

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NUM. CCC-055-2021

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2021-0018, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE REDES Y MULTIMEDIA DEL CENTRO TETELO VARGAS EXTENSION ITLA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, para los fines de esta Resolución conformado por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, miembro del Consejo Directivo del INDOTEL; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa, (Miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (Miembro y Asesor legal); **Lcda. Paola Zeller Efres**, Directora de Planificación Estratégica (Miembro) y la **Lcda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (Miembro), de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la declaratoria de desierto del proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0018**, para la contratación de la “**Implementación y Equipamiento de los Laboratorios de Redes y Multimedia del Centro Tételo Vargas Extensión ITLA, Provincia San Pedro de Macorís**”.

Antecedentes.-

1. En fecha 6 de septiembre de 2021 mediante Resolución Núm. CCC-043-2021, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** aprobó el procedimiento de selección, el pliego de condiciones específicas y designó los peritos para la **Implementación y Equipamiento de los Laboratorios de Redes y Multimedia del Centro Tetelo Vargas-Extensión ITLA, provincia San Pedro de Macorís**.
2. El día 13 de septiembre de 2021 a los fines de dar inicio a la ejecución del proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0018**, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A, fue celebrado el día 27 de Septiembre de 2021 a las once horas y diecisiete minutos de la mañana (11:17 A.M.), en el domicilio del **INDOTEL**, al cual presentaron ofertas a través del portal transaccional de compras y contrataciones, las empresas **FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L.** y **TCO NETWORKING S.R.L.**, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acta Notarial instrumentada por la Licda. Ana María Rodríguez Castro, Abogada Notaria Pública para lo del Numero del Distrito Nacional.
4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales de las propuestas presentadas por los oferentes participantes, quedando sus resultados plasmados en el **Informe Legal No. CJ-I-000023-21**, emitido por los abogados **Brianna Y. Báez Bido** y **Carlos M. Céspedes Santana**, así como en el **Informe Técnico No. INF-I-000037-21**, emitido por los **Ingenieros Rubén D. Reyes** y **Rogny Valdez**, todos peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. CCC-043-2021, de fecha seis (6) del mes septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

5. Una vez finalizadas las referidas evaluaciones, resultaron habilitados para la apertura de su Sobre B, los oferentes, **FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L.** y **TCO NETWORKING S.R.L.**, celebrándose este acto el día 6 de octubre de 2021 a las 12:00 pm., en presencia de este Comité y la Licda. Ana María Rodríguez Castro, Abogada Notario Público para lo del Numero del Distrito Nacional., refiriéndose a todos los pormenores suscitados en el acto levantado a dichos fines.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 052-2020, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogándose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0018** para la **Implementación y Equipamiento de los Laboratorios de Redes y Multimedia del Centro Tételo Vargas-Extensión ITLA, provincia San Pedro de Macorís.**

CONSIDERANDO: Que el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A para este proceso, fue celebrado el día 27 de Septiembre de 2021 en presencia de este Comité de Compras y Contrataciones, al cual se presentaron a través del portal transaccional, dos (2) oferentes: **FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L.** y **TCO NETWORKING S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que luego de recibidas las ofertas, se procedió a evaluarlas en los aspectos legales y técnicos, generándose los informes **CJ-I-000023-21** y **INF-I-000037-21**, respectivamente, los cuales concluyen de la siguiente manera:

“Informe Legal:

Evaluación Legal:

La evaluación legal en este proceso de los Oferentes: **FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L.** y **TCO NETWORKING S.R.L.** está basada en el examen de los documentos depositados por la empresa participante, observando su veracidad y vigencia, y bajo la modalidad **CUMPLE/NO CUMPLE.**

Considerando, que esta evaluación legal es determinante para que el **INDOTEL** pueda contratar con un futuro adjudicatario, a continuación estableceremos los resultados obtenidos:

Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:

1. FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L. CUMPLE con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.

2. TCO NETWORKING S.R.L. CUMPLE con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.

Informe Técnico:

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

Tomando en cuenta lo observado respecto al proceso para la contratación de una empresa en “Implementación y Equipamiento de los Laboratorios de Redes y Multimedia del Centro Tételo Vargas-Extensión ITLA, Provincia San Pedro de Macorís, presentación de Oferta Técnica”, se revisaron las siguientes ofertas: **TCO NETWORKING SRL, FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L.**

En base a lo requerido y visto en las ofertas técnicas se pudo determinar que los oferentes **TCO NETWORKING SRL, FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L.**, Cumplen con todas las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones. Vista la documentación presentada por cada uno de los oferentes antes indicados, sometemos este análisis a la consideración del Comité de Compras Y Contrataciones para su aprobación.”

CONSIDERANDO: Que para la continuación del referido proceso, el día 6 de octubre de 2021, fue celebrado el acto de apertura de las ofertas económicas recibidas para el referido proceso, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer los montos propuestos por los oferentes:

FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L.: *Ocho Millones Doscientos Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos Dominicanos con 23/100 (RD\$8, 209,856.23).*

TCO NETWORKING S.R.L.: *Cinco Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Quinientos Trece Pesos Dominicanos con 76/100 (RD\$5, 872,513.76).*

CONSIDERANDO: Posteriormente, los peritos designados para evaluar este proceso, **Rubén D. Reyes** y **Rogny Valdez** generaron el Informe económico núm. **INF-I-000040-21**, en el cual concluyen de la manera siguiente:

“[...] En base a lo requerido y visto en las ofertas económicas se pudo determinar qué. Los oferentes TCO NETWORKING, S.R.L. Y FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L., no cumplen al exceder el monto presupuestado para este proceso que es de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4, 723,000.00) para este proceso. Basados en ofertas presentadas por los oferentes antes mencionados los peritos llegamos a la conclusión que las empresas TCO NETWORKING, S.R.L. Y FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L. no pueden ser adjudicatarias del proceso ya que no cumplieron al exceder el monto presupuestado.

Vista la documentación presentada por cada uno de los oferentes antes indicados, sometemos este análisis a la consideración del Comité de Compras y Contrataciones.”

CONSIDERANDO: Que el valor referencial para este proceso por la institución en el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones, corresponde a Cuatro Millones Setecientos Veinte y Tres Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$4,723,000.00). Quedando evidenciado que los montos propuestos en las ofertas económicas presentadas, sobrepasan el valor referencial presupuestado por la institución, por lo que es deber de este Comité, decidir respecto de este proceso ya que no existen propuestas que cumplan con los criterios de selección establecidos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 93 del Reglamento 543-12 dispone que la Entidad Contratante rechazará toda Oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier Oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos Pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de “subsannabilidad”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 103 del referido Reglamento establece que la Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia;

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, las ofertas presentadas han cumplido con todos los requerimientos legales y técnicos, exigidos, no así con sus ofertas económicas por lo que este proceso se ve impedido de continuarse, debiendo este Comité tomar una decisión al respecto.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 establece en su Artículo 101 que las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare el procedimiento desierto;

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No.340-06, establece que toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados; que en la especie, el contenido del presente acto justifica por sí mismo la decisión de declaratoria de desierto del proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0018**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15.6 de la Ley No. 340-06, establece que dentro de las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo se encuentra la [...resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, **así como declarar desierto o fallido el proceso**].

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo;

VISTA: La Resolución núm. CCC-043-2021 emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, en fecha 6 de septiembre de 2021;

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Comparación de Precio **INDOTEL/CCC-CP-2021-0018**;

VISTA: Los actos instrumentados por la Lcda. Ana María Rodríguez Castro, Abogada Notaria Pública para lo del Numero del Distrito Nacional;

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0018** para **contratación de una Empresa para la Implementación y Equipamiento de los Laboratorios de Redes y Multimedia del Centro Tetelo Vargas-Extensión ITLA, provincia San Pedro de Macorís.**

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la presente resolución a los dos (2) oferentes participantes **FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L.** y **TCO NETWORKING S.R.L.**, así como su publicación en el Portal web de la institución y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
**Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones**

Juan Feliz Moreta
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Yanira Bueno Rodríguez
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Paola Zeller Efres
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada Félix
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**